

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 19 de enero de 1998.—El alcalde (firmado).

(02/2.233/98)

LAS ROZAS DE MADRID

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el interesado que a continuación se indica ha solicitado la instalación y funcionamiento de la actividad que a continuación se indica:

Expediente número 82/97-LC, de don Enrique Terceira Fernández, en nombre y representación de "Centro Médico Las Rozas, Sociedad Limitada", para instalar y ejercer la actividad de "centro médico", en la calle Lonja, número 13, Las Rozas de Madrid.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Las Rozas de Madrid, a 12 de enero de 1998.—El alcalde (firmado).

(02/2.234/98)

LEGANES

RÉGIMEN ECONOMICO

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de los expedientes de esta Inspección Fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación.

Relación de contribuyentes por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (expedientes de Inspección Fiscal)

Nombre o razón social. - Domicilio y localidad. - Expediente de inspección fiscal. - Importe de la liquidación

Cruz José Asín Cabezas. - Paseo Pireo, número 3, séptimo B, 28943 Fuenlabrada (Madrid). - Expediente número 54/97. - Decreto resolución con número de liquidación 971780092. - Importe liquid. IVTNU: 4.511 pesetas. - Multas fiscales 3.383 pesetas. - Intereses demora 2.413 pesetas.

Total: 10.307 pesetas.

Romero Montero, Juan José. - Calle Ordóñez, número 31, bajo A, 28911 Leganés (Madrid). - Expediente número 137/97. - Decreto resolución con número de liquidación 971770116. - Importe liquid. IVTNU: 42.982 pesetas. - Multas fiscales 32.237 pesetas. - Intereses demora 20.354 pesetas.

Total: 95.573 pesetas.

Romero Montero, Juan José. - Calle Ordóñez, número 31, bajo A, 28911 Leganés (Madrid). - Expediente número 138/97. - Decreto resolución con número de liquidación 971770104. - Importe liquid. IVTNU: 33.280 pesetas. - Multas fiscales 24.960 pesetas. - Intereses demora 15.760 pesetas.

Total: 74.000 pesetas.

Período de ingreso

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período voluntario de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, como requisito previo al recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Leganés, a 2 de febrero de 1998.—El alcalde, José Luis Pérez Ráez.

(02/5.079/98)

LEGANES

RÉGIMEN ECONOMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la ordenanza municipal reguladora de las actuaciones comunicadas.

Segundo.—Publicar el texto íntegro de la mencionada ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Ordenanza reguladora de las actuaciones comunicadas

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado P.1 de las Normas Urbanísticas que desarrollan el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Leganés; el artículo 16 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid; el artículo 178 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina para el Desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, no están sujetos a previa licencia los siguientes actos:

1. Obras en el interior de viviendas, siempre que no afecten a su distribución.
2. Limpieza de solares, siempre que no supongan movimiento de tierras.

Art. 2. Las actuaciones relacionadas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, dada la escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deberán ser comunicadas a la Administración Municipal antes de su ejecución, a los efectos de constancia de su realización y posible control posterior.

Art. 3. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal o civil, determinadas en la normativa vigente.

En lo que respecta a los tributos municipales se estará a lo que establezca la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de otros servicios públicos municipales de carácter urbanístico.

Así, en su caso, al impreso normalizado regulado en esta ordenanza se deberá acompañar el abonará correspondiente al ingreso.

Art. 4. La comunicación que se efectuará en impreso normalizado, facilitado por la Administración Municipal, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento; no obstante, podrán utilizarse las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 5. En el impreso deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Datos de identificación y domicilio del interesado y, en su caso, del representante del mismo.
2. Datos de la vivienda, con indicación de planta y puerta; solar o parcela afectados.
3. Descripción y presupuesto de las obras a realizar.

Art. 6. El sello del Registro de Entrada del Ayuntamiento equivaldrá al "enterado" de la Administración Municipal, pasando la comunicación del interesado a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Art. 7. Analizada la comunicación por los Servicios Técnicos de Urbanismo, la tramitación de los actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:

1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las enumeradas en el artículo primero de la presente ordenanza se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas urbanísticas vigentes, requiriéndole en caso de que proceda para que solicite la correspondiente licencia. Dicho requerimiento deberá realizarse en un plazo no superior a diez días, contados a partir del siguiente al de la fecha de entrada de la comunicación en el Registro Municipal.
2. En los demás casos, el interesado transcurridos diez días, a contar del siguiente a la presentación de la comunicación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, podrá iniciar las obras, dándose por concluso el procedimiento con archivo de la citada comunicación.

Leganés, a 17 de febrero de 1998.—El alcalde, José Luis Pérez Ráez.

(02/5.081/98)

LEGANES

OFERTAS DE EMPLEO

Bases generales de las convocatorias para la provisión en propiedad de plazas de funcionarios del Ayuntamiento de Leganés (excepto para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local)

1. Normas generales

1.1. El ingreso en los cuerpos y escalas de funcionarios del Ayuntamiento de Leganés, se regirá por las presentes bases generales y por las bases específicas correspondientes a la plaza de que se trate que se contendrán en anexos.

1.2. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título requerido en el anexo correspondiente a la plaza a que se opte.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Aquellas personas que superen las pruebas selectivas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3. Solicitudes

3.1. Forma: quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Leganés, que les será facilitado gratuitamente en los siguientes edificios municipales:

— "Casa del Reloj" (avenida de Gibraltar, número 2).

— Casa Consistorial (plaza de España, número 1).

— Centro Cívico "Julían Besteiro".

— Junta Municipal de Distrito de La Fortuna.

Horario: de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados (sólo en "Casa del Reloj").

Haciendo constar la plaza a la que quieren optar.

3.2. Cuando el proceso selectivo se realice por concurso-oposición, los méritos se deberán acreditar mediante documentos originales o fotocopias que se han de presentar con el original para su compulsión en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no hayan sido documentados.

No obstante, concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador podrá solicitar de los aspirantes aprobados la presentación de los documentos originales para un cotejo de los méritos, volviendo a ser compulsados los mismos por el secretario/a del tribunal calificador.

3.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro de cualquiera de los siguientes edificios municipales:

— "Casa del Reloj" (avenida de Gibraltar, número 2).

— Casa Consistorial (plaza de España, número 1).

— Centro Cívico "Julían Besteiro".

— Junta Municipal de Distrito de La Fortuna.

Horario: de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados (sólo en "Casa del Reloj").

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3.5. Derechos de examen: los derechos de examen figurarán en las bases específicas.

3.6. Defectos de las solicitudes: con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo que se expresa en la base siguiente para que subsane la falta, en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en la presentación de instancias, y haber abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el concejal-delegado de Personal dictará resolución en el plazo má-